



## DECRETO

**Expediente nº:** 4314/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones por Concurrencia Competitiva

**Asunto del Expediente:** CONVOCATORIA DE BECAS A ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSO ESCOLAR 2025-2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal/a Delegado/a de esta entidad, **RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Almoradí pretende apoyar a las personas residentes en la localidad que se matriculan y cursan enseñanzas oficiales de música en el Conservatorio de Música de Almoradí, tanto elementales como profesionales, sufragando una parte de sus costes de matrícula.

A tal efecto, por acuerdo del pleno municipal de 26 de marzo de 2019 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de becas a estudiantes que cursen estudios en el Conservatorio de Música de Almoradí, que se convoquen por el Ayuntamiento de Almoradí, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 118, de 21 de junio de 2019.

Con la finalidad de sufragar parcialmente los gastos de matrícula que soportan las personas residentes en esta localidad, se propone aprobar la siguiente convocatoria de becas a estudiantes que cursen estudios en el Conservatorio Municipal de Música de Almoradí durante el curso escolar 2025-2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2081 de 22 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de mayo de 2026.

En virtud de delegaciones de Alcaldía mediante Decretos de Alcaldía nº 2023-1488 de 21/6 /2023 y 2024/1439, de 14/05/2024.

### RESOLUCIÓN

**Primero.** La presente convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas a estudiantes que cursen estudios en el Conservatorio Municipal de Música de Almoradí durante el curso escolar 2025-2026, se rige por las bases reguladoras que fueron aprobadas por el pleno municipal el 26 de marzo de 2019, y que fueron

DECRETO1  
Número: 2026-2041 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: RROPFZAZT3ZHCPT94E2K64SD  
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 118 de 21 de junio de 2019.

**Segundo.** El importe total que el Ayuntamiento de Almoradí destinará a estas becas en la presente convocatoria asciende a 7.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48016 del Presupuesto General de 2026.

**Tercero.** Las becas se dirigen a fomentar la cultura musical en el municipio de Almoradí y, más específicamente, a estimular entre el alumnado residente en el municipio el desarrollo de la actividad musical, mediante la matriculación y el estudio de enseñanzas oficiales de música, tanto elementales como profesionales, en el Conservatorio de Música de Almoradí.

**Cuarto.** Podrá ser beneficiaria de ayuda toda persona física que reúna los siguientes requisitos:

- Figurar inscrita en el padrón municipal de habitantes de Almoradí con la antigüedad mínima de 1 año anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Estar matriculada en al menos una asignatura del curso en el Conservatorio de Música de Almoradí, y estar cursando enseñanzas oficiales de música, tanto elementales como profesionales, en el período temporal a que se refiere la convocatoria (curso académico 2025-2026).

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 3.4 de las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas.

**Quinto.** Las solicitudes de beca se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Almoradí. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento que acredite la identidad de la persona solicitante (Estudiante) (DNI, NIE, Pasaporte, etc.).
- Ficha de mantenimiento de terceros/certificado de titularidad bancaria del solicitante (Estudiante)

DECRETO1  
Número: 2026-2041 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: RROPFZAT3ZHCPT94E2K64SD  
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





- Declaración responsable donde conste que no anulará la matrícula, que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente y que concurrirá a los exámenes de, al menos, un tercio de las asignaturas en que se encuentre matriculado, que en cualquier caso será como mínimo de una de ellas.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ayuntamiento de Almoradí y con la Seguridad Social.

Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior podrán incorporarse al contenido de la solicitud o adjuntarse a la misma como documentos independientes. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los interesados un modelo oficial de solicitud, en el que se recogerán las declaraciones responsables a que se refiere el apartado anterior. Este modelo oficial se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí y también estará disponible en la oficina de Registro General.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que el Ayuntamiento de Almoradí obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.** Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.** La valoración de las solicitudes se basará en los siguientes criterios:

- La cuantía de cada una de las becas se obtendrá aplicando una cantidad fija de 20 euros por cada asignatura en la que el/la estudiante solicitante se encuentre matriculado /a y cursando estudios en el período temporal a que se refiera la convocatoria.
- En el supuesto de que, por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, se sobrepasase la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la beca, del importe global máximo previsto en la convocatoria.

DECRETO  
Número: 2026-2041 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: RROPFZAT3ZHCPT94E2K64SD  
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





- Al amparo de la presente convocatoria únicamente se podrá conceder una beca por estudiante, con independencia del número de estudios musicales que haya cursado.

**Octavo.** El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el concejal de Hacienda.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente el volante de empadronamiento de cada una de las personas solicitantes, con la finalidad de acreditar su empadronamiento en la localidad de Almoradí con la antigüedad mínima establecida en la convocatoria.

Igualmente, el órgano instructor incorporará de oficio al expediente un certificado expedido por la Secretaría del Conservatorio de Música de Almoradí que acredite que, en el curso académico 2025-2026, los solicitantes se encuentran matriculados y cursando estudios en el centro, así como del número de asignaturas en las que se encuentran matriculados.

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- Actuará como presidente la concejala de Educación.
- Actuarán como vocales dos empleados públicos del Ayuntamiento.
- Actuará como secretario uno de los dos vocales empleados públicos.

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Alcaldía-Presidencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

**Noveno.** La resolución del procedimiento contendrá la relación de personas solicitantes a las que se concede la beca, con expresión del nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los mismos, así como la cuantía de la beca para cada persona beneficiaria. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.

En el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí, se publicará un listado con cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad de

**DECRETO1**  
Número: 2026-2041 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: RROPEZAZT3ZHCFFI94E2K64SD  
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





las personas beneficiarias y la cuantía de su beca, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida por los interesados mediante recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia o directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

**Décimo.** El abono del importe de la beca se realizará mediante transferencia bancaria en un solo pago.

**Decimoprimer.** Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. Finalizado el período temporal al que se refiere la presente convocatoria, curso académico 2024-2025, la Secretaría del Conservatorio de Música de Almoradí remitirá a la Intervención Municipal un informe en el que se indique, en relación a las personas beneficiarias, cuáles de ellas han renunciado a la matrícula, han abandonado de hecho los estudios o no han concurrido a los exámenes de, al menos, un tercio de las asignaturas en que se encontrasen matriculadas y que en cualquier caso será como mínimo de una de ellas.

La concesión de las becas será modificada y reintegrada en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, según se expresa en el apartado anterior o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

**Decimosegundo.** Contra la presente resolución de la Alcaldía-Presidencia que aprueba la convocatoria de becas a estudiantes que cursen estudios en el Conservatorio Municipal de Música de Almoradí durante el curso escolar 2025-2026, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el tablón municipal de anuncios, sin que ambos se puedan ejercitar de forma simultánea, y todo ello sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

En Almoradí, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO1**  
Número: 2026-2041 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: RROPFZAT3ZHCFFT94E2K64SD  
Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

